RESOLUCIÓN Número CAB/2021/1714 de fecha 15/04/2021

Referencia:	**2020/00022901D**
Asunto:	**SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURAS, ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA DE PROFESIONALES, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00022901D
Ref.: RCHO/mcs

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Mediante providencia del Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 10.04.2021 se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado "suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructuras, así como la asistencia técnica de profesionales, necesarios para la ejecución de las actividades programadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en el suministro de material, instalación, montaje, desmontaje, puesta en marcha y manejo de los equipos técnicos profesionales de imagen, sonido, iluminación, audiovisuales y auxiliares necesarios así como en los servicios de manejo y asistencia técnica para la correcta ejecución de las actividades culturales o de otra índole, programadas desde el Cabildo de Fuerteventura, en diferentes espacios escénicos y culturales de la isla de Fuerteventura

El contrato se encuentra dividido en los siguientes lotes:

Lote 1: Grandes espacios escénicos y/o culturales.

Lote 2: Medianos y pequeños espacios escénicos y/o culturales

Tercero.- Consta en el expediente informe de necesidad emitido por el Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural de fecha 09.12.2020, estudio económico de fecha 26.01.2021, documentos de retención de crédito, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 26.01.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 14.04.2021.

Cuarto.- Con fecha 24.02.2021 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647430764243647 en http://sede.cabildofuer.es

Con fecha 07.04.2021 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de Servicios Jurídicos y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

"INFORME JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la Ley9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) y la letra e) de la disposición Adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril procedo la emisión del presente INFORME JURÍDICO, a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del contrato de suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructuras, así como la asistencia técnica de profesionales, necesarios para la ejecución de las actividades programadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2021.

HECHOS

El encargo que obra en el aplicativo de gestión de expediente electrónico de esta Corporación consta de 103 documentos, siendo el último la inclusión el 24/03/2021 del "Informe de insuficiencia de medios", con número de expediente 2020/00022901D.
A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, consta Providencia del Consejero de Área Insularde Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, de fecha 9 de diciembre de 2020, en la que se declara justificada la necesidad del contrato objeto de informe.

Obra en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obran en el expediente documentos de retención de crédito correspondientes a la anualidad de 2021.

Obra en el expediente informe de capacidad financiera, de fecha 19 de febrero de 2021, sobre la totalidad a la obligación económica que conllevaría el contrato de suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructuras, así como la asistencia técnica de profesionales, necesarios para la ejecución de las actividades programadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.*
- *Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- *De conformidad con el artículo 18.1 de la LCSP son contratos mixtos aquellos que contengan prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.*

Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 dela LCSP.

El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 18 LCSP; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se establecen varias reglas, entre las cuales se encuentra en la letra a) párrafo segundo del artículo 18.1 de la LCSP, que los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV de la LCSP, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valoresestimados de los respectivos servicios o suministros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647430764243647 en http://sede.cabildofuer.es

El presente contrato dado que la prestación principal es la propia de un contrato de suministro, teniendo este mayor valor económico, se regirá por las normas específicas del mismo, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

El presente contrato estaría sujeto a regulación armonizada por razón de la cuantía, al ser superior a 214.000 euros tal y como dispone el artículo 21.1 letra b) de la LCSP.

Segundo. – *En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la LCSP, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.*

Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudirse a la vía del procedimiento abierto ordinario previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, tal y como establece el artículo 156.2 de la LCSP.

Tercero.- *El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual en fecha 15 de marzo de 2021 acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, debiendo modificarse por tanto, el órgano de contratación obrante en el expediente.*

Cuarto. – *La disposición adicional tercera de la LCSP establece en su punto segundo que "Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente". En este punto debemos tener en cuenta lo señalado en el artículo 117.2 de la citada Ley, ya que determina que "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley".*

Dicho lo anterior no se trataría de un expediente de contratación anticipada por lo que debieran modificarse las menciones que se hacen a lo misma en el expediente.

Es todo cuanto me cumple informar al respecto del expediente de contratación de suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructuras, así como la asistencia técnica de profesionales, necesarios para la ejecución de las actividades programadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2021."

Quinto.- Con fecha 09.04.2021 se incorpora al expediente diligencia así como PCAP subsanado a la vista de las observaciones realizadas en el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

"Para hacer constar que se incorpora al expediente de contratación nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modificado en los siguientes términos a la vista de las consideraciones del Informe Jurídico:

- Se modifica el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, apartado A y el apartado 4.1 "Órgano de contratación", dada la modificación efectuada en el Decreto nº CAB/2021/1183 de fecha 12/03/2021 en el que se designa a Don Rayco León Jordán como Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647430764243647 en http://sede.cabildofuer.es

- En relación con la referencia que se hace a la tramitación anticipada en diversos documentos del expediente (incluido el Pliego de Prescripciones Técnicas) debemos estar al orden de prelación establecido en la clausula 2.2 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que establece que "en caso de contradicción prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas".

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "Suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructuras, así como la asistencia técnica de profesionales, necesarios para la ejecución de las actividades programadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de quinientos setenta y siete mil setecientos noventa y un euros (577.791,00€), incluido el IGIC.

El contrato se encuentra dividido en los siguientes lotes:

LOTE 1: Grandes espacios escénicos y/o culturales.

IMPORTE SIN IGIC: 464.482,24€ IGIC: 32.513,76€ IMPORTE CON IGIC: 496.996,00€

LOTE 2: Medianos y pequeños espacios escénicos y/o culturales

IMPORTE SIN IGIC: 75.509,35€ IGIC: 5.285,65€ IMPORTE CON IGIC: 80.795,00€

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de treinta y siete mil setecientos noventa y nueve euros con cuarenta y un céntimos (37.799,41 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de dos millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos (2.159.966,36 €), excluido el IGIC.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 26.01.2021 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 14.04.2021 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación para el 2021 por la cantidad de doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos (289.645,50€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de dieciocho mil novecientos cuarenta y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647430764243647 en http://sede.cabildofuer.es

ocho euros con setenta y siete céntimos (18.948,77€), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestaria y número de operación :

Distribución del gasto por lotes:

LOTE 1	Número de operación	Referencia	Partida presupuestaria	2021
Asunto sociales	20210000507	22021001199	210.2310A.22799	2.500,00 €
		22021001200	211.2310D.22799	1.500,00 €
		22021001201	211.2310F.22799	2.500,00 €
Educación y juventud	220210000279	22021000962	240.3370A.22799	7.500,00 €
Escuela Insular de Música	220210000341	22021001019	240.3260E.22799	12.000,00 €
Nuevas Tecnologías	220210000629	22021001334	720.4910B.22606	2.500,00 €
		22021001335	720.4910J.22606	3.500,00 €
		22021001336	720.4910D.22606	1.037,50 €
Palacio de Formación y Congresos	220210000558	22021001264	510.3340V.22799	149.850,00 €
Presidencia	220210000312	22021000984	010.9200D.22799	5.000,00 €
Transparencia y Participación Ciudadano	220210000271	22021000954	710.9240C.22606	1.000,00 €
Cultura General	220210000280	22021000963	510.3340T.22799	30.305,25 €
	220210000282	22021000965	510.3340Ñ.22799	30.305,25 €
Total				**249.498,00 €**

LOTE 2	Número de operación	Referencia	Partida presupuestaria	2021
Asunto sociales	20210000507	22021001202	212.2310B.22799	2.000,00 €
Centro de Arte Juan Ismael	220210000557	22021001263	510.3330A.22799	3.905,50 €
Centro Bibliotecario	220210000243	22021000653	510.3321B.22799	2.782,00 €
Educación y juventud	220210000279	22021000962	240.3370A.22799	9.500,00 €
Escuela Insular de Música	220210000341	22021001019	240.3260E.22799	3.000,00 €
Museo Arqueólogico	220210000261	22021000944	510.3330X.22799	1.750,00 €
Patrimonio	220210000262	22021000945	510.3360A.22799	1.800,00 €
Presidencia	220210000312	22021000984	010.9200D.22799	4.710,00 €
Cultura General	220210000280	22021000963	510.3340T.22799	5.350,00 €
	220210000282	22021000965	510.3340Ñ.22799	5.350,00 €
			Total	**40.147,50 €**

CUARTO.- Autorizar el gasto futuro del expediente de contratación para el 2022 por la cantidad de doscientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos (288.145,50€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de dieciocho mil ochocientos cincuenta euros con sesenta

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647430764243647 en http://sede.cabildofuer.es

y cuatro céntimos (18.850,64€), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestaria y números de operación:

Distribución del gasto por lotes:

LOTE 1	Número de operación	Partida presupuestaria	2022
Asunto sociales	220219000016	210.2310A.22799	2.000,00 €
	220219000018	211.2310F.22799	2.500,00 €
Educación y juventud	220219000011	240.3370A.22799	7.500,00 €
Escuela Insular de Música	220219000015	240.3260E.22799	12.000,00 €
Nuevas Tecnologías	220219000022	720.4910B.22606	3.500,00 €
	220219000023	720.4910J.22606	2.500,00 €
	220219000024	720.4910D.22606	1.037,50 €
Palacio de Formación y Congresos	220219000021	510.3340V.22799	149.850,00 €
Presidencia	220219000014	010.9200D.22799	5.000,00 €
Transparencia y Participación Ciudadano	220219000010	710.9240C.22606	1.000,00 €
Cultura General	220219000012	510.3340T.22799	30.305,25 €
	220219000013	510.3340Ñ.22799	30.305,25 €
		Total	**247.498,00 €**

LOTE 2	Número de operación	Partida presupuestaria	2022
Asunto sociales	220219000019	212.2310B.22799	2.000,00 €
	220219000016	210.2310A.22799	500,00 €
Centro de Arte Juan Ismael	220219000020	510.3330A.22799	3.905,50 €
Centro Bibliotecario	220219000007	510.3321B.22799	2.782,00 €
Educación y juventud	220219000011	240.3370A.22799	9.500,00 €
Escuela Insular de Música	220219000015	240.3260E.22799	3.000,00 €
Museo Arqueólogico	220219000008	510.3330X.22799	1.750,00 €
Patrimonio	220219000009	510.3360A.22799	1.800,00 €
Presidencia	220219000014	010.9200D.22799	4.710,00 €
Cultura General	220219000012	510.3340T.22799	5.350,00 €
	220219000013	510.3340Ñ.22799	5.350,00 €
		Total	**40.647,50€**

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647430764243647 en http://sede.cabildofuer.es

SÉPTIMO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (35) treinta y cinco días naturales, de conformidad con el artículo 156.2 de la LCSP, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

OCTAVO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

NOVENO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación, para proceder a la publicación de la aprobación del presente contrato y al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Servicio de Cultura y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 15/04/2021 a las 10:44:27
El Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Part. Ciudadana
Fdo.: Rayco León Jordán

Firmado electrónicamente el día 15/04/2021 a las 11:18:14
Secretaria Técnica Accidental del Consejo de Gobierno
Fdo.: GLORIA MARIA NODA SANTANA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647430764243647 en http://sede.cabildofuer.es